CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **INNVECTOR S.A.S.**, identificado con NIT 900235103-4, representado legalmente por la señora **XIOMARA ANGELICA CASTRO SALAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.913 (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificada como aparece en el Formato – Carta de Presentación de la propuesta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*." **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 148 del 14 de noviembre de 2025, EL FONDO realizó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-007-2025. **6.** Que mediante Resolución No. 184 del 03 de diciembre de 2025, EL FONDO adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-007-2025cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN AUDIOVISUAL Y DE CONFERENCIA QUE ABARQUE LA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.". 7.** Que EL FONDO y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN AUDIOVISUAL Y DE CONFERENCIA QUE ABARQUE LA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.".**, 9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN AUDIOVISUAL Y DE CONFERENCIA QUE ABARQUE LA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones electrónico, documento complementario y la propuesta presentada. 2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico, el pliego de condiciones electrónico y documento complementario. 3. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de los equipos, y herramientas necesarias para la realización de las actividades objeto del contrato. 4.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal. 5. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato, debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración actual. 6. Realizar y cumplir a cabalidad, con la programación de actividades de modernización en la JAL y el cronograma general del contrato, cumpliendo con las fechas de entrega y con el plazo establecido, para el desarrollo de las actividades, so pena de las sanciones y multas que den lugar. 7. Asistir a los Comités técnicos que se programen mínimo cada siete (7) días, convocados por la Supervisión. Se debe contar con la presencia del Director de Proyecto y todo el equipo profesional propuesto. 8. Entregar a la Supervisión, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente. 9. Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes o de las labores de limpieza, los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la Supervisión para mantener las áreas intervenidas libres de materiales de demolición o sobrantes de la actividad ejecutada, garantizando su retiro de la sede. 10. Suscribir con el apoyo a la supervisión una bitácora, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, esta memoria deberá firmarse por el Director de Proyecto y por la entidad la cual debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades realizadas. 11. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en especial con las Resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979. 12. Ejecutar las actividades de acuerdo con el Cronograma de actividades presentado. 13. El proponente deberá suministrar e instalar sin costo adicional para la entidad, los repuestos que no son de consumo dentro del periodo de garantía de fabricación y/o ensamble por el termino determinado por el sector. 14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios (Indispensables) para la ejecución de las actividades. 15. Cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de actividades que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 16. Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 17. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las actividades. 18. Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición por ser estos documentos públicos. 19. El contratista deberá cumplir con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el número de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, sin ninguna excepción. (Cuando aplique). 20. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor, cuando corresponda. 21. Cargar y publicar los informes de actividades (mensuales y semanales) y todos aquellos documentos contractuales de la ejecución y liquidación del contrato a la plataforma SECOP II. 22. Prevenir la acumulación de residuos en la zona intervenida. 23. Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato. 24. Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento del personal que utilice para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los materiales, herramientas y repuestos. 25. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato y sin ningún costo adicional, soporte técnico 7 días de la semana para la atención y resolución de problemas con el sistema de videoconferencia. 26. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato y sin ningún costo adicional un (1) mantenimiento para todos los equipos y elementos que se instalaron en el sistema

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

de videoconferencia a los seis meses de su instalación. 27. El contratista deberá suministrar sin ningún costo adicional para la sala de videoconferencia de la JAL lo siguientes elementos con sus fichas técnicas, de tal forma que se pueda verificar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y el cumplimiento de las características que igualmente se describen a continuación: Receptor: • Audio digital transparente de 24 bits. • Rango de frecuencia extendido de 20 Hz a 20 kHz (según el micrófono). • Rango dinámico de 118 Db. • Diversidad de conmutación predictiva digital. • Ancho de banda de sintonización de 44 MHz (según la región). • 32 canales disponibles por banda de frecuencia (según la región). • Hasta 10 sistemas compatibles por banda de TV de 6 MHz; 12 sistemas por banda de 8 MHz. • Emparejamiento sencillo de transmisores y receptores mediante escaneo y sincronización IR. Transmisor (Micrófono inalámbrico): • Audio digital transparente de 24 bits. • Rango de frecuencia extendido de 20 Hz a 20 kHz (dependiendo del micrófono). • Rango dinámico de 118 dB. • Diversidad de conmutación predictiva digital. • Ancho de banda de sintonización de 44 MHz (dependiendo de la región). • 32 canales disponibles por banda de frecuencia (dependiendo de la región). • Hasta 10 sistemas compatibles por banda de TV de 6 MHz; 12 sistemas por banda de 8 MHz. • Fácil emparejamiento de transmisores y receptores mediante escaneo y sincronización IR. • Hasta 8 horas de autonomía con 2 pilas AA recargables. • Cápsulas de micrófono intercambiables. • Construcción metálica robusta. Ambos elementos anteriormente descritos deben ser compatibles entre sí. 27. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($502.229.369),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2283 "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA HACIA UNA GESTIÓN EFECTIVA, TRANSPARENTE CON CONTROL DE TERRITORIO", incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El anterior recurso, está amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2750-2025

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así:

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizará el pago del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

- Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del supervisor del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello hasta completar máximo el 80% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
- Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 20% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Lo anterior previo a la presentación de los siguientes documentos y programación en el PAC.
Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato. Además, deberá Aportar:

✓ Acta de entrega de los bienes y servicios solicitados por la entidad, señalando los ítems, cantidades y datos del evento, la cual deberá ser revisada por el funcionario de la entidad a cargo y firmada por las dos partes como constancia de entrega y recibido a satisfacción.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Anexar los documentos descritos en la lista de chequeo conforme a la numeración señalada de la siguiente manera:

1. Copia del clausulado para el primer pago
2. Copia de los anexos técnicos para el primer pago
3. Copia de la oferta económica para el primer pago
4. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
5. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
6. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
8. Cédula del Representante legal primer pago
9. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
10. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
12. Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
13. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
14. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
15. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
16. Certificado de actividades (Cuando aplique)
17. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
18. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:
 a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARRLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR No. 20F 20 TELEFONO: 7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
 b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
 c) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.
 d) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
 e) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, número de pago y valor a pagar.

f) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.

19. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
20. Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
21. Evidencias de entrega.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en

que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta
El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: ACLARATORIA DEL IVA.
Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.go

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 6: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

Nota 7: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", se deben considerar las disposiciones aplicables al Impuesto de Timbre, incluyendo su hecho generador, base gravable, sujeto pasivo y tarifas.

En este sentido, según el Concepto 005411 INT 521 del 9 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuando en la operación actúe una entidad exenta como el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la base gravable del Impuesto de Timbre estará sujeta a una tarifa del 0.5%, la cual deberá pagarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.1.4.4. del Decreto 1625 de 2016.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno (según Oficio ORFEO 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública
IMPUESTO DE TIMBRE	0.5% contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). 11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). 12. Dar cumplimiento a las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso que cualquier disposición normativa que ocasione gastos no previstos, estos quedarán a cargo del contratista. 13. Asumir cualquier obligación que pueda serle impuesta al contratante por cualquier violación a la Ley que debe observar en la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las condiciones requeridas y aceptadas en el factor de calidad y/o adicional. 15. Prestar los servicios de manera independiente, sin subordinación laboral. 16. Realizar el inventario y diagnóstico general del estado de la infraestructura de cableado estructurado (voz y datos), bandejas de fibra óptica y red eléctrica (normal y regulada), así como del centro de cableado de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar., y generar un informe, con el objeto de garantizar el conocimiento de la infraestructura mencionada por parte del proveedor. 17. Atender todos los servicios correctivos, adecuaciones, ampliaciones necesarias para mantener la infraestructura, en condiciones normales de funcionamiento, servicios que serán prestado a solicitud de la Alcaldía. 18. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, ejecutando las actividades de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios unitarios fijos contenidos en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4)

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato previa presentación del informe final con sus soportes y factura conforme a la Ley. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** Para el presente Contrato SI se requiere la constitución de garantías por el / la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: a) Contrato de seguro. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** la cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **5. Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El Contratista deberá presentar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo. **Nota:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas el acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2818 del 29 de octubre de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir

en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El desarrollo de las actividades previstas, se ejecutarán en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. o donde por disposición del servicio se requiera o donde el apoyo a la supervisión designado para tal fin indique. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO DE GARANTIA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	UNIDAD CENTRAL PARA MICRÓFONOS DE CONFERENCIA	Unidad central capaz de administrar sistemas de micrófonos. Por un solo cable de red CAT5 se pueden transmitir hasta 64 canales de audio con una frecuencia de muestreo de 48 kHz y una respuesta en frecuencia de 20 Hz a 20 kHz. Incluye ecualizador de 8 bandas por cada micrófono, como también un control automático de ganancia, supresor automático de feedback y mezcla automática. Tiene prioridad para cerrar todas las demás unidades o silenciarlas temporalmente La unidad del presidente puede consentir la solicitud de intervención del delegado. Interpretación simultánea de idioma, MODOS DE DISCUSION, OPEN*: Libre, según límite activo, VOICE*: Activación por voz, OVERRIDE*: FIFO, APPLY*: Solicitud para hablar PTT*: Pulsar para hablar (opcional). Se conecta a la unidad principal de extensión totalmente digital con capacidad de expansión hasta 5200 unidades de discusión. Entrada de audio de 2 canales, XLR o RCA, para entrada de audio local o entrada remota para conferencia. Salida de audio de hasta 8 canales, XLR, RCA o Phoenix, que se puede conectar a la salida de interpretación simultánea o a la salida particionada. Control central RS232 para controlar la conmutación de micrófonos, la prioridad, el volumen y otros controles. Protocolo PELCO/VISCA mediante RS232 o RS485 para el seguimiento automático de la cámara. Conexión directa y función de autorrecuperación. La unidad debe incluir Software de programación, administración de votación, control de tarjetas de asistencia y configuración.	UND	1	2 AÑOS	$ 42.306.880,00	$ 42.306.880,00
2	BASE DE MICRÓFONO CONFIGURABLE	Base de micrófono configurable como presidente o delegado. Debe incluir pantalla mínimo de 4.3 pulgadas a color. Debera trabajar de forma alámbrica con cable CAT 5, o inalámbrica en la banda de 5GHz alimentada por Poe en la versión alámbrica, o batería en la versión inalámbrica. Incluye dos salidas para audífonos, lector de tarjetas NFC para identificación y sistema de votación. RESPUESTA EN FRECUENCIA 20 Hz – 20 kHz RANGO DINÁMICO >90 dB, Altavoz interno de alta fidelidad, cifrado digital de 128 bits, con conexión segura WPA2, filtrado de direcciones MAC, ocultación de SSID para evitar escuchas telefónicas y acceso no autorizado desde la unidad de delegado, debe incluir Tecnología AGC (Control automático de ganancia)/APC (Cancelación de retroalimentación adaptativa)/ANC (Cancelación activa de ruido)/Mezcla (Mezcla automática) interfaz tipo C y contactos de carga laterales para cargar dispositivos móviles. Cada unidad debe incluir micrófono. Micrófono cuello de ganso de 60 cm con indicador bi-led y filtro anti pop. Cápsula cardioide tipo condensador, sensibilidad de -46 dBV/Pa. Respuesta en frecuencia 30 Hz a 20 kHz. Señal a ruido >96 dB. Impedancia de entrada 2k ohms, cada unidad debe incluir licencia de asistencia y votación y tarjeta IC de asistencia.	UND	15	2 AÑOS	$ 6.602.120,00	$ 99.031.800,00

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

3	**LECTOR DE TARJETAS IC**	Dispositivo para programación de tarjetas utilizada para la identificación de participantes. • Módulo de administración para configuración por software. • Puede leer y escribir la información en las tarjetas IC. • La información es encriptada como protección de datos como el nombre, numero de silla etc.	UND	1	2 AÑOS	$ 1.298.290,00	$ 1.298.290,00
4	**PROCESADOR DE AUDIO, VIDEO Y CONTROL**	El procesador debe proporcionar hasta 64 x 64 canales de audio en red, configurables individualmente como audio en red AES67 o formatos de tecnologías compatibles.Admitirá una capacidad total de E/S analógicas de 8 canales como entradas o salidas analógicas, se proporcionarán mediante una interfaz web estándar. En el panel trasero, el procesador del sistema contará con dos conectores Euro Block RS232 de 3 pines, 8 entradas de control de propósito general GPI en un conector Euro Block de 10 pines y 8 GPO. Salidas de control de propósito general en un conector Euro Block de 10 pines, conectores USB C y B para permitir la conexión AV con cámaras o para funcionar como una o más interfaces de audio USB multicanal. Red LAN A RJ45 1000 Mbps únicamente, LAN B: RJ45 1000 Mbps únicamente. Las dimensiones del procesador del sistema deberán ser de mínimo 43,69 mm x 219,96 mm x 286,51 mm (1,72" x 8,66" x 11,28"). Debe poseer cancelladores de eco acústico. Bloques de dispositivos y host de audio USB, reproductores de audio, componentes de transmisión de audio, crossfaders, crossovers, componentes de retardo, elementos de control de ganancia automática, compresores, puertas, duckers, expansores, compensadores de ruido ambiental, limitadores, bloques de ganancia, ecualizadores gráficos, ecualizadores paramétricos, filtros FIR, filtros paso todo, filtros paso banda, filtros de eliminación de banda, filtros paso alto, filtros paso bajo, filtros paso alto FIR, filtros paso bajo FIR, ecualizadores de doble estante, filtros de muesca, medidores, mezcladores de matriz, mezcladores automáticos de ganancia compartida, mezcladores automáticos con compuerta, enrutadores de señal, enrutadores de megafonía, combinadores de sala, medidores de presencia de señal, generadores de tonos, generadores de tonos y ruido, módulos de medición FFT de doble traza, analizadores en tiempo real, inyectores de señal y sondas de señal. El procesador debe admitir interfaces de control de usuario personalizadas en pantallas táctiles.Capacidad para múltiples páginas seleccionables por el usuario con diferentes controles en cada una. Debe incluir licencias de perpetuas para la creación de interfaz gráfica y para administrar y programar el sistema general.	UND	1	2 AÑOS	$ 22.861.090,00	$ 22.861.090,00
5	**CAMARA DE CONFERENCIA PTZ**	La cámara de video deberá contar con un conector RJ-45 para conectarse a una red Ethernet de 1000 Mbps. Debe alimentarse exclusivamente mediante Ethernet (PoE), utilizará la red para transmitir video a uno o más puntos finales de enlace sin necesidad de extensores USB, también utilizar la red para control y monitoreo, contar con un sensor de imagen CMOS 4K de 1/2,8" mínimo con una relación señal-ruido ≥55 dB. El objetivo tendrá un zoom óptico de 12x, un campo de visión horizontal de 80° a 7,5° y una distancia focal de 3,47 a 41,65 mm. Utilizará motores de giro, inclinación y zoom (PTZ) y emitirá una transmisión de video IP directamente al punto final del puente. El movimiento de la cámara se controlará exclusivamente a través de la red. La salida debe tener una relación de aspecto de mínimo 16:9. Deberá incluir un soporte para su montaje en superficie. Deberá contar con un accesorio de montaje opcional para instalaciones en el techo. Deberá contar con los controles de imagen necesarios para su montaje invertido. Rango de temperatura de funcionamiento de 0 °C a 40 °C y un rango de temperatura de almacenamiento de -40 °C a 60 °C. No deberá pesar más de 2,4 kg ni exceder las dimensiones de 142 mm x 201 mm x 170 mm (ancho, alto y profundidad).	UND	2	2 AÑOS	$ 30.697.240,00	$ 61.394.480,00
6	**AMPLIFICADOR DE POTENCIA DE 2 CANALES**	Amplificador de potencia debe ser maximo de 1 unidad de rack de alto por media de ancho, refrigerado por convección debe ofrecer 2 canales de mínimo 200 watts a 4 Ω y 8 Ω. Además, el amplificador se puede puentear para suministrar hasta 400 watts a 4 Ω y 8 Ω y hasta 350 watts a cargas de 70 V o 100 V, lo que lo hace extremadamente flexible para aplicaciones de baja y alta impedancia. Debe tener diseño de amplificador de Clase D y una fuente de alimentación universal. Los amplificadores se alojarán en un chasis de 1/2 unidad rack, con un equipo de montaje único que se puede instalar en rack, mesa y pared.	UND	1	2 AÑOS	$ 4.871.860,00	$ 4.871.860,00
7	**ALTAVOZ DE TECHO**	Altavoz coaxial bidireccional de montaje en techo debe incorporar un woofer de 4,5 pulgadas con cono de papel tratado y un tweeter de cúpula de aluminio de 19 mm. El tweeter se montará coaxialmente delante del woofer en una guía de ondas que coincida con la directividad de los dos altavoces en el punto de cruce. Ángulo de cobertura cónico de 150 grados; respuesta de frecuencia de 70 Hz a 20 kHz +0/-10 dB, medida en el eje; sensibilidad de 87 dB SPL en medio espacio a 1 metro con una entrada de 4 V rms; salida continua máxima de 102 dB SPL; salida pico máxima de 108 dB SPL en el eje a 1 metro; manejo de potencia de 30 vatios durante 8 horas con una señal de ruido IEC; potencia de amplificador recomendada de 60 vatios; impedancia nominal de 16 ohmios. El altavoz contará con un transformador de núcleo laminado conmutable de baja distorsión y amplio ancho de banda, con tomas para 30, 15, 7,5 y 3,8 vatios a 70 V y 30, 15 y 7,5 vatios a 100 V. El sistema podrá conmutarse entre 16 Ω (bypass) y funcionamiento a tensión constante, carcasa trasera de acero de perfil bajo con recubrimiento en polvo. El deflector sujetará magnéticamente la rejilla. Deberá contar con un sistema de montaje ciego de doble paso y largo recorrido, con orejetas de perro, compatible con techos de 0 a 2,25 pulgadas de espesor. Se debe proporcionar un marco para permitir el cableado previo a la instalación. Las conexiones del altavoz serán un Euro-block de 4 polos con bloqueo que admite cuatro pares de cables de 18 AWG	UND	6	2 AÑOS	$ 1.366.120,00	$ 8.196.720,00
8	**SWITCH DE RED 48 PUERTOS**	Consumo de energía: Potencia máxima (sin PoE): 45 W Potencia máxima (con PoE): 480 W Voltaje de entrada:100-127 V AC (Tener en cuenta que la sede no maneja 220 V AC) Puertos: 48 puertos 10/100/1000BASE-T 4 puertos 1G SFP Latencia: 1 Gbps: Entre 1,9 µs y 10 µs Funciones de enrutamiento: Estático Capacidad de conmutación: 104 Gbps Velocidad 77.3 Mbps Memoria : Mínimo 8 GB DDR3 Función PoE: 370 W Clase 4 PoE/PoE+ Garantía: De por vida limitada.	UND	1	Garantía limitada de por vida	$ 7.981.330,00	$ 7.981.330,00
9	**RECEPTOR VIDEO IP**	Receptor PoE HDMI 4K sobre IP matriz de video wall 4K con cientos de pantallas, según el ancho de banda de la red, debe admitir hasta 4K a 30 Hz y 1080p a 60 Hz, video sin pérdida visual, Admite aplicaciones punto a punto, punto a multipunto y multipunto a multipunto. Transmisión hasta 330 pies (100 m) a través de Cat6, Admite inserción de audio (TX) y extracción de audio (RX), Admite transmisión RS232 e IR para control remoto. Alimentación PoE Control a través de cualquier dispositivo web (móvil, tableta).	UND	3	2 AÑOS	$ 5.203.870,00	$ 15.611.610,00
10	**TRANSMISOR VIDEO IP**	Transmisión PoE HDMI sobre IP con salida de bucle, UHD-4K debe admitir hasta 4K a 30 Hz y 1080p a 60 Hz. Video sin pérdida visual .Configurar una matriz de Video Wall con cientos de pantallas, según el ancho de banda de la red, Admite aplicaciones punto a punto, punto a multipunto y multipunto a multipunto. Transmisión hasta 330 pies (100 m) a través de Cat5e/6. Admite inserción de audio, transmisión RS232 e IR para control remoto. Alimentación PoE Salida de bucle HDMI, Control a través de cualquier dispositivo web (móvil, tableta).	UND	4	2 AÑOS	$ 5.301.450,00	$ 21.205.800,00
11	**PROCESADOR CONTROL VIDEO IP**	Controlador de red debe poder ser administrado administrado a través de la interfaz web. Administra la configuración y conectividad del dispositivo AV sobre IP, admite ajustes preestablecidos de conectividad. Gestión centralizada de actualizaciones de firmware de dispositivos AV sobre IP, admite una API para la integración de aplicaciones de terceros. Debe funcionar como plataforma base para desarrollar aplicaciones de control de automatización. •CPU: 2.41 GHz, 4 núcleos •Memoria RAM: 2 GB DDR3 •Salidas de video: 1 × HDMI1 × VGA •Periféricos y Conectividad: 3 × USB 2.0, 1 × USB 3.0 (SS) •Red: 2 × interfaces de red Gigabit Ethernet •Audio: Entrada: conector de 3.5 mm (1×). Salida: conector de 3.5 mm (1×). •Otros puertos: 1 × RS232 •Sistema Operativo: Ubuntu 18.04 LTS •Peso: Maximo 1 .2kg •Fuente de alimentación externa: 12 VDC @ 2 A	UND	1	2 AÑOS	$ 5.177.690,00	$ 5.177.690,00
12	**DONGLE HDMI INALÁMBRICO**	El Dongle trasmisor puede transmitir de forma inalámbrica el escritorio de la computadora a un receptor de la misma marca. Admite la transmisión del escritorio de la computadora en modo espejo o extendido. Admite resolución de PC VESA, detección automática. No requiere instalación de controlador. Con solo presionar un botón, es posible iniciar o detener una transmisión Resolución de entrada de video: 2560×1440 @ 60 Hz 1920×1080 @ 60 Hz 1280×720 @ 60 Hz Compatibilidad de formato: HDMI 1.4 HDCP: HDCP 1.4 Interfaz USB: USB 2.0 × 1 Entrada de audio: HDMI PCM 2CH Conector de control: USB HID Latencia: < 100 ms Protocolo de transmisión inalámbrica: WiFi IEEE 802.11 a/g/n/ac Bandas de frecuencia: 2.4 GHz y 5 GHz Antena WiFi: MIMO 2×2 Velocidad inalámbrica: Hasta 1200 Mbps Temperatura de operación: –20°C a +45°C (–4°F a +113°F) Temperatura de almacenamiento: –20°C a +60°C (–4°F a +140°F) Potencia DC: 5V por USB Consumo de energía: 2.5W (máx.)	UND	1	2 AÑOS	$ 2.281.230,00	$ 2.281.230,00

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

13	**DONGLE USB-C INALÁMBRICO**	El Dongle trasmisor puede transmitir de forma inalámbrica el escritorio de la computadora a un receptor de la misma marca. Admite la transmisión del escritorio de la computadora en modo espejo o extendido. Admite resolución de PC VESA, detección automática. No requiere instalación de controlador. Con solo presionar un botón, es posible iniciar o detener una transmisión •Formatos de entrada de video Compatible con DP 1.2 para 1.62 Gbps, 2.7 Gbps y 5.4 Gbps Cumple con DP 1.2 y eDP 1.4 Admite DP 1, 2 y 4 carriles sobre conector Tipo C •HDCP: HDCP 1.3 •Resolución de entrada de video: Estándar VESA, máximo 1920×1080 •Resoluciones soportadas (entrada de video) 1920×1080 1680×1050 1600×90 1440×900 1400×1050 1366×768 1280×1024 1280×800 1280×720 1024×768 1920×1200 1600×1200 2560×1440 @ 50–60 Hz •Formatos de salida de video 1 × salida inalámbrica •Salida inalámbrica Wi-Fi 11b/g/n/ac •Formatos de entrada de audio Digital integrada en PC 2 canales PCM •Formatos de salida de audio Wi-Fi 11b/g/n/ac •Entrada USB USB Tipo C •Capacidad de video Transmisión inalámbrica: 1080p @ < 60 Hz , 2560×1440 @ 30 Hz •Dimensiones: 80 × 65 × 13 mm (3.14" × 2.55" × 0.51") •Peso: 0.081 kg (0.18 lbs) •Alimentación: USB Interno 5V	UND	1	2 AÑOS	$ 2.281.230,00	$ 2.281.230,00
14	**BASE DE PRESENTACIÓN INALAMBRICA**	Módulo de presentación inalámbrica. Soporta protocolos de conexión como Airplay, Miracast, y Chromecast. Conexión inalámbrica desde el computador mediante dongles HDMI y USB-C. Compatible con plataforma Android, MAC y Windows. Visualiza hasta cuatro pantallas simultaneas. Soporta whiteboard y anotaciones en pantalla. Permite conexión inalámbrica de dispositivos USB como cámaras, micrófonos y speakerphone. Compatible con plataformas como Microsoft Teams, Zoom, Webex	UND	1	2 AÑOS	$ 6.836.550,00	$ 6.836.550,00
15	**ADAPTADOR TOMA CORRIENTE PARA BASE DE MICROFONO CONFIGURABLE**	ADAPTADOR TOMA CORRIENTE PARA BASE DE MICROFONO Fuente de alimentación que cumpla con las siguientes condiciones: Entrada: 110 VAC. Salida 48 VDC. Este debe ser compatible con la Base de micrófono configurable y del mismo modelo.	UND	15	2 AÑOS	$ 430.780,00	$ 6.461.700,00
16	**PLACA DIGITAL PARA SISTEMA DE CONFERENCIA Y DEBATE**	PLACA DIGITAL FISICA- Letrero digital, similar a un documento de identidad o licencia en línea, que debe poseer las siguientes características: Mostrar nombre Completo del edil y partido político. Tamaño pantalla: Mínimo 7.5 pulgadas Idioma: Debe poder configurarse a español. Todas las conexiones necesarias para el correcto funcionamiento. En el eventual caso de necesitar una licencia para software, esta debe ser incorporada sin costo extra y debe tener carácter perpetuo.	UND	14	2 AÑOS	$ 1.617.210,00	$ 22.640.940,00
17	**BASE DE CONEXIÓN EN RED**	BASE DE CONEXIÓN EN RED – La solución propuesta debe tener la capacidad de realizar la transferencia de datos sin la necesidad de conexiones físicas, mediante el uso de ondas de radio, microondas, infrarrojos o cualquier otro tipo de señal electromagnética, o alternativamente, a través de conexiones por cable. En el caso de que la solución sea inalámbrica, los dispositivos o el hardware deben ser compatibles e integrarse plenamente en la solución total, además de contar, al menos, con las especificaciones mínimas siguientes: Radio dual, 5 GHz 802.11ax 2x2 MIMO y 2,4 GHz 802.11ax 2x2 MIMO Tecnologías de radio compatibles: 802.11b: Espectro ensanchado por secuencia directa (SDSS) 802.11a/g/n/ac: Multiplexación por división de frecuencias ortogonales (OFDM) 802.11ax: acceso múltiple por división de frecuencia ortogonal (OFDMA) con hasta 16 unidades de Recursos (para un canal de 80 MHz) Cuatro antenas integradas de banda dual descendente omnidireccionales para MIMO 4x4 con ganancia pico de antena de 4,2 dBi en 2,4 GHz y 7,5 dBi en 5 GHz. Compatibilidad con IPv6 Permitir múltiples SSID Permitir seguridad de última generación como WPA3 Cobertura 5G Wifi 6 Punto de acceso de doble banda 4×4	UND	1	Garantía limitada de por vida	$ 1.867.110,00	$ 1.867.110,00
18	**ANCLAJE SISTEMA DE AUDIO**	SOPORTE PARA ANCLAJE DE ALTAVOZ compatible con el hardware ofertado Diámetro: 243 mm (≈ 9.44 pulgadas). Espesor máximo del material del techo que puede asegurar el sistema de montaje ("dog-ear"): 57.2 mm Sistema de fijación: "Dog-ear" de doble escalón con recorrido largo (long-travel), tipo "blind mount" — es decir, sin necesidad de ver el anclaje desde abajo. Debe contar con 3 puntos de anclaje distribuidos alrededor del perímetro	UND	6	2 AÑOS	$ 245.140,00	$ 1.470.840,00
19	**SERVICIOS**	CAPACITACIÓN: Corresponde con la instrucción y entrenamiento de los funcionarios para la utilización y buen uso de todos los equipos, dispositivos y softwares que componen el sistema de videoconferencia instalado.	UND	1	N/A	$ 13.656.440,00	$ 13.656.440,00
20	**SERVICIOS**	SERVICIO DE PROGRAMACION: Corresponde a la programación de todos los equipos, dispositivos y softwares que sean adquiridos e/o instalados para el sistema de videoconferencia. Esto con el fin de que cada uno cumpla correctamente su funcionalidad.	UND	1	N/A	$ 9.784.180,00	$ 9.784.180,00
21	**SERVICIOS**	SERVICIO INSTALACIÓN: Servicio de instalación de todos los equipos y cableado dentro del sistema de conferencia y puesta a punto de la solución	UND	1	N/A	$ 12.706.820,00	$ 12.706.820,00
22	**SERVICIOS**	ACOMPAÑAMIENTO EN SITIO PRESENCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PUESTA A PUNTO (PARA LA ESTABILIZACION Y TRANSMISION CON EL CLIENTE FINAL DE LA SOLUCION).	UND	1	N/A	$ 34.981.240,00	$ 34.981.240,00

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR e INNVECTOR S.A.S.

23	**SOFTWARE DEBATE Y VOTACIÓN**	SOFTWARE DE DEBATE Y VOTACION El software de gestión y administración ofertado debe cumplir las siguientes características: Ofrecer variedad en diseños, gestión de conferencias. Permitir la configuración de las unidades principales y de contribución. Permitir la visualización de la información principal. Permitir generar informes del sistema, con el fin de poder hacer seguimiento de que la solución esté funcionando correctamente. Gestión y parametrización de usuarios. Debe permitir la ampliación de módulos y funcionalidades en el sistema, a través de licenciamiento. Se debe incluir dentro de la oferta los licenciamientos y elementos requeridos para el óptimo funcionamiento de la solución, tales como: Licencia para módulos de votación. Licenciamiento para la activación del módulo de asistencia. Licenciamiento para la creación de interfaces de control. Módulo de grabación de tarjetas. Tarjetas de identificación para participantes en las reuniones. Software de control de micrófonos. Software y/o módulo de manejo de tarjetas. Cabe mencionar que el software será administrado por la entidad y tendrá licencia vitalicia tanto para el como para sus componentes. La solución de software ofertado debe ser 100% compatible con el hardware ofertado.	UND	1	N/A	$ 1.535.100,00	$ 1.535.100,00
24	**SISTEMA DE VIDEO**	Tipo: Pantalla Gran formato que soporte una relación de aspecto 21:9, lo cual la hace ideal para plataformas de videoconferencia y salas de reuniones. Año de Fabricación: Posterior al 2024 Sistema Operativo: Android 13.0 o superior Brillo: 380 nits como mínimo. Resolución: 5K (5120 x 2160) Tamaño: Mínimo 105" Conectividad Input: (4) HDMI, (1) Audio, (1) RJ45, (4) USB 3.0, (3) USB 2, (1) USB tipo C. Conectividad Output: HDMI y AUDIO. Interfaces de Control: RS232 y/o RJ45 Memoria Interna: 64GB o superior. Relación de contraste: 4000:1 Energía: Entre 100 Vac y 120 Vac – 50/60 Hz Tiempo de Respuesta: Menor o Igual a 6,5 ms Horario de Funcionamiento: 16/7 Certificaciones: EMC (FCC CLASE A), CB/NRTL. Accesorios: Control remoto, cable de alimentación, cable HDMI, Soporte de Pared. Vida util: Igual o superior a 50000 horas. Garantía de tres (3) años, que incorpore asistencia en el lugar sin cargo extra para la organización.	UND	1	3 AÑOS	$ 59.084.690,00	$ 59.084.690,00
25	**PANTALLA 65"**	UHD 3840X2160, Tecnología HDR, WIFI, Bluetooth, 4K, 3 puertos HDMI, 2 puerto USB, 1 puerto LAN/Ethernet, Altavoces 20W, AC entre 100 v y 120 v ,60Hz. 60 Hz Refresh Rate, Óptico digital, Salida Óptica, Media Player, Sintonizador DVB-T2, AirPlay2, Sistema operativo actualizable, opción de compartir pantalla desde dispositivos móviles, incluye control remoto. Garantía de tres años en sitio. Bloqueo de puertos USB Creación de plantillas de visualización Control de Volumen automático Bloqueo de IR Hub Wifi Gestión centralizada con licencia perpetua. Funciones de encendido remoto WOL Creación de plantillas y horarios Posibilidad de envió de mensajes Pop up	UND	2	3 AÑOS	$ 6.774.670,00	$ 13.549.340,00
26	**ACCESORIOS Y CABLEADO**	ACCESORIOS Y CABLEADO DE INSTALACION Cableado. Cat6a. Calibre: 23 o 24 AWG (American Wire Gauge). Velocidad de transmisión: 100 Mbps (Fast Ethernet) hasta 100 m. 1 Gbps (Gigabit Ethernet) hasta 100 m. Conectores: RJ-45 (8P8C) Blindaje: UTP O STP. Compatibilidad : PoE, PoE+ y PoE++ Todos los equipos deben quedar debidamente conectados para su funcionamiento.	GLB	1	N/A	$ 8.772.797,00	$ 8.772.797,00
	TOTAL					$ 296.523.127,00	$ 487.847.757,00

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 123-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista / Contratación – CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 1026-2025